RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Nefrología, Tratamiento Renal Sustitutivo, en el Hospital Universitario "Miguel Servet", de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud -mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011- la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Nefrología, Tratamiento Renal Sustitutivo, en el Hospital Universitario "Miguel Servet", de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista de Nefrología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Nefrología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

csv: BOA20171114011

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Nefrología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Nefrología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Nefrología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria.

csv: BOA20171114011

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos

csv: BOA20171114011

en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón". La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4 Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5 Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20171114011

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2017

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20171114011

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD.

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados (CASAR). Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.: 0,30 puntos/mes

2.- En centros sanitarios y socio-sanitarios de titularidad publica de la UE y países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales).: 0,15 puntos/mes. Límite 10 años y 50% del apartado I

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes. Límite 10 años y 50% del apartado I

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,10 puntos/mes. Límite 10 años y 50% del apartado I

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años y 50% del apartado I

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o tiene una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año,: Igual que I.1
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: Igual que I.2

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o tiene una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año,: Igual que I.1
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: Igual que I.2

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales concedidos como becas de

csv: BOA20171114011

ampliación de estudioso similar concedidos por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,...): 0,3 puntos/mes

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario. Se valorarán aquellos relacionados con Ciencias de la Salud, Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética: 0,125 puntos/crédito ECTS
2.- Título de Diplomado en Sanidad: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Título propio (Máster propio, Experto Universitario,...). Se valorarán aquellos relacionados con Ciencias de la salud, Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética: 0,1 puntos/crédito ECTS
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto
5.-Título habilitante para iniciar estudio de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado y DEA): 0,75 puntos
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- o Grado de Doctor: 4,5 puntos
- o Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Ciencias de la Salud, Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética

1.- Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación

csv: BOA20171114011

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVETIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso
- Profesor colaborador: 0,25 puntos por curso

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos
Colaborador de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia posgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales. Incluye la docencia en cursos de doctorado, Master universitario y acciones formativas organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo
- Publicación original o artículo en revista no indexada en JCR con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo
- Evaluador de revista científica con sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

csv: BOA20171114011

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos

Por cada comunicación presentada: 0,05 puntos

2.- Estancias y contratos de investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes

2.2.- Contratos de formación en investigación: 0,166 puntos por mes

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación

3.1. Por cada participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos oficiales (Unión Europea, Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc.)

- Investigador principal: 1 punto
- Investigador colaborador: 0,5 puntos

3.2.- Por cada participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

- Investigador principal: 0,5 puntos
- Investigador colaborador: 0,25 puntos

3.3. Por pertenecer a CIBER, Redes o grupos de investigación reconocidos

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en red (CIBER): 0,5 puntos
- Pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención en explotación: 1 puntos
- Por cada modelo de utilidad en explotación: 0,5 puntos

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos/proyecto o grupo

csv: BOA20171114011

- Participación en grupos o proyectos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos/proyecto o grupo

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro o del Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro o del Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones y/o ámbitos (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación posgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como responsable o responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad. No se contabilizará la participación si esta se realiza como directivo del SALUD.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año

csv: BOA20171114011